



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **22/06/2015 12:50**

Número de Folio: **01054615**

Nombre o denominación social del solicitante: **MARIA CANDELARIA BOUCHOT BAEZA**

Información que requiere: **Acuerdo por el cual se le da intervención en los juicios familiares a la psicóloga yadira Luciano MAY como adscrita al departamento de capacitación y evaluación del centro de especialización judicial del tribunal superior de justicia**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medioCorreo electronico**

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **05/08/2015** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **05/08/2015** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **13/07/2015** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **29/06/2015** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **05/08/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **29/06/2015** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo,

del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

Folio Infomex: 1054615
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/464/15
Interesado: MARIA CANDELARIA BOUCHOT BAEZA.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 14 de Julio de 2015.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintidós de junio de dos mil quince, a las doce horas con cincuenta minutos, y recibida en esta Unidad con fecha veintidós de junio de los corrientes, correspondiéndole el **folio Infomex No. 01054615**, formulada por **MARIA CANDELARIA BOUCHOT BAEZA** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/338/2015**, en la que requiere lo siguiente:-----

“...Acuerdo por el cual se le da intervención en los juicios familiares a la psicóloga Yadira Luciano May como adscrita al departamento de capacitación y evaluación del centro de especialización judicial del tribunal superior de justicia...”.-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha diez de julio de dos mil quince, se procedió a requerir la información en comento, al Lic. Andrés Madrigal Sánchez, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/459/15.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, con fecha catorce de julio de los corrientes, esta Unidad recibió respuesta, mediante Oficio No. SGCJ/PJE/840/2015, del Lic. Andrés Madrigal Sánchez, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura.-----

TERCERO: Derivado de lo anterior, se hace saber **MARIA CANDELARIA BOUCHOT BAEZA**, que la información solicitada se encuentra disponible.-----

En atención a que la información solicitada por MARIA CANDELARIA BOUCHOT BAEZA, esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. SGCJ/PJE/840/2015, el cual consta de una foja útil en total, la cual se adjunta a este acuerdo. No omito manifestar, que la **Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo correspondiente al Primer Periodo de Labores celebrada el 12 de mayo de dos mil diez, se encuentra publicada en el portal de esta dependencia en la dirección electrónica: <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/utai/transparencia.php?Inciso=58>**, específicamente en Transparencia, dentro de las Obligaciones Específicas del Poder Judicial, artículo 10 fracción IV, inciso c) Acuerdos Administrativos, Pleno del Consejo, Actas o Informes 2010, Acta: **Novena Sesión Ordinaria 12 de Mayo 2010, en la página 19**. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”

la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

TERCERO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----**CONSTE.**

C.c.p.- Archivo.



Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Área: SECRETARIA GENERAL

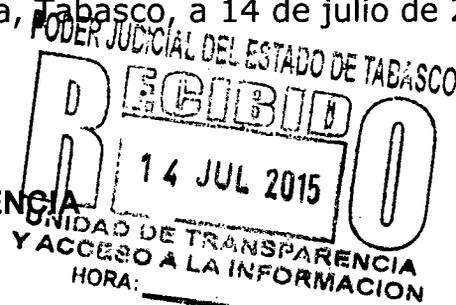
Oficio Núm.: SGCJ/PJE/840/2015

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

ASUNTO: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 14 de julio de 2015.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE:



En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/459/15**, relacionado con la solicitud de información que le fue hecha vía sistema Infomex, con folio 01054615, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/338/2015**, me permito manifestarle que:

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en su Novena Sesión Ordinaria, correspondiente al Primer Periodo de Labores, celebrada el 12 de mayo de dos mil diez, entre otros, dictó un acuerdo, que en su punto primero dice:

"... **PRIMERO.-** El personal de Psicología del Centro de Especialización Judicial, dependiente de la Comisión de Carrera Judicial y Capacitación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir de esta fecha, (doce de mayo) auxiliará a los Juzgados Civiles y Familiares de la Entidad, en la elaboración de los dictámenes psicológicos que se requieran; lo que deberá hacerse del conocimiento de los titulares de los Juzgados Civiles y Familiares del Estado, a fin, de que las correspondientes solicitudes de valoración psicológica las dirijan al Centro de Especialización Judicial, área de Psicología."-----



Como se desprende del punto transcrito, en el mismo se acordó que el personal de psicología del Centro de Especialización Judicial auxiliará a los Juzgados Civiles y Familiares de la Entidad, en la elaboración de los dictámenes psicológicos que se requieran, sin necesidad de autorización específica para cada uno de los servidores judiciales que presten sus servicios en el citado centro de especialización.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis distinguidas consideraciones.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO.

LIC. ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ

c.c.p. Archivo.